

UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

**“Formando profesionales íntegros con excelencia,
calidad, ciencia y virtud”**



LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DE UNESCA

PANAMÁ, 2021

Versión	Tipo de documento		Fecha de actualización	Fecha de revisión	Órgano de Gobierno que aprueba	Estado
2	Nuevo	Actualización	9 de agosto de 2021	16 de agosto de 2020	Consejo Administrativo 23 de agosto de 2021. Acta N°.04-A	Vigente

TABLA DE CONTENIDO

Tema	Página
1. DECLARACIÓN DE VIGENCIA.....	3
2. AUTORIDADES.....	4
3. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.....	5
4. ANTECEDENTE INSTITUCIONAL.....	6
INTRODUCCIÓN.....	8
CAPITULO I.....	9
Disposiciones Generales.....	9
CAPITULO II.....	9
De las Instalaciones en general.....	9
CAPITULO III.....	10
De las Aulas, Oficinas, Auditorio, Biblioteca y Gimnasio.....	10
CAPITULO IV.....	12
De los Laboratorios de Cómputo y de Lenguas.....	12
CAPITULO V.....	13
Los Sanitarios y fuentes de agua.....	13
CAPITULO VI.....	14
La Cafetería.....	14
CAPITULO VII.....	14
Estacionamientos.....	14
CAPITULO VIII.....	16
Espacios Comunes, pasillos y jardines.....	16
CAPITULO IX.....	16
Internet Inalámbrico y Centro de Copiado.....	16
CAPITULO X.....	17
Enfermería.....	17
CAPITULO XI.....	17
Disposiciones Finales.....	17
Lineamientos para el Uso de los Servicios e Instalaciones de UNESCO.....	19
<i>Indicador de Aprobación.....</i>	<i>19</i>

1. DECLARACIÓN DE VIGENCIA

1. DECLARACIÓN DE VIGENCIA

El ejercicio de las atribuciones conferidas como Rector de La Universidad Nuestra Señora del Carmen, y considerando que el 9 de mayo de 2018 mediante reunión del Consejo General Universitario, se acordó declarar como vigentes los reglamentos, políticas, manuales, lineamientos y demás documentos que rigen el quehacer universitario, a partir de su aprobación.

Declaro que el presente documento de Lineamientos para el uso de los servicios e instalaciones de UNESCO, es un documento de actualización, está vigente a partir del 23 de agosto de 2021.

Hago manifiesto que el documento de Lineamientos para el uso de los servicios e instalaciones de UNESCO, en su versión 2 está vigente.

Dado en Panamá a los 23 días del mes de agosto de 2021


Dr. Vicente Amable Moreno Rodríguez
Rector

2. AUTORIDADES

VICENTE AMABLE MORENO RODRÍGUEZ
Rector

AIDA MORENO
Vicerrectora Administrativa

ABDEL RIVERA
Vicerrector Académico

GIOVANNI GONZÁLEZ
Secretario General

INDIRA MUÑOZ DE LARA
Directora de Registros Académicos
Unidad de Aseguramiento de la Calidad

Actualizado por:
Indira de Lara
Mario Insturaín

Revisado por:
Vicente Moreno
Giovanni González

3. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Misión

Institución comprometida en formar profesionales con pensamiento crítico, con espíritu innovador, emprendedor y responsabilidad social, basados en valores humanistas. Asumiendo los cambios globales para insertar al profesional en la nueva realidad histórica, reconociendo la diversidad humana.

Visión

Ser una institución de educación superior con alto reconocimiento académico, inmersa al desarrollo social y económico, formando al hombre como persona humana, con excelencia ética, académica, científica y tecnológica, capaz de influir de forma positiva en su entorno.

Valores

Amor, Libertad, Integridad, Tolerancia, Excelencia, Solidaridad, Justicia, Dignidad, Respeto, Responsabilidad, Honradez.

4. ANTECEDENTE INSTITUCIONAL

La Universidad de Nuestra Señora del Carmen, es una Institución de Educación Superior particular sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es facilitar el proceso de formación y desarrollo de personas íntegras que por su excelente preparación profesional y cultural a nivel nacional e internacional, por su profunda formación humana y moral, inspirada en los valores perennes del humanismo cristiano, por su genuina conciencia social y por su capacidad de liderazgo, de acción positiva, promuevan el auténtico desarrollo del ser humano y de la sociedad.

La institución inició su funcionamiento el 17 de enero de 2011, bajo el Decreto Ejecutivo Número 7 del 17 de enero de 2011, la cual autoriza el funcionamiento provisional de la misma. Posteriormente el 23 de octubre de 2017, obtiene el informe favorable No.001-2017, el cual es emitido para la obtención de la autorización de funcionamiento definitivo, por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), lo que hizo posible que, en el año 2018, bajo el Decreto Ejecutivo 205 de 30 de mayo de 2018, se le conceda la autorización de funcionamiento definitivo.

La Universidad Nuestra Señora del Carmen nace con la intencionalidad de poder brindar la oportunidad a las comunidades con riesgo social, así como las del entorno en el que se encontraba ubicada, de tener una Educación Superior de calidad, pero con accesibilidad de precios,

ofreciéndoles a sus estudiantes la equidad necesaria para que pudieran enfrentarse con éxito al campo laboral.

La Universidad Nuestra Señora del Carmen surge como etapa final de un proceso paulatino de crecimiento, al cual denominamos desde su inicio como “El Primer Sistema Académico Integrado de Panamá”, ya que dicho sistema está conformado por los diferentes niveles de la educación básica general, pre-media, media y universitaria, con la opción de implementar en el futuro el funcionamiento de un Instituto Técnico y Escuela Nocturna.

UNESCA, son las siglas que identifican nuestra universidad. En ella se da la interrelación final del proceso, donde la presencia del sistema en las mismas infraestructuras hace que la integración sea vinculante, paralela y convergente.

Una de las fortalezas del Primer Sistema Académico Integrado de Panamá, lo podemos evidenciar a través de su Modelo Educativo, el cual ha sido enfocado hacia la formación humana con procesos meta cognitivos proyectados a la intervención social, provocando que el individuo se forme primero como ser humano y esto le sirva para la aplicación de su conocimiento, en el contexto profesional.

INTRODUCCIÓN

La Universidad de Nuestra Señora del Carmen es una Institución de Educación Superior, creada mediante Decreto Ejecutivo No.7 de 17 de enero de 2011, la cual tiene como misión formar profesionales líderes, por lo que además del factor docencia, la universidad se vale de una infraestructura adecuada, para lograr los objetivos institucionales trazados.

Para que los servicios y las instalaciones se usen de manera efectiva y redunden en beneficio de la comunidad universitaria, estos deben contar con lineamientos claramente establecidos para su uso.

Por otra parte, atendiendo a que la Universidad Nuestra Señora del Carmen forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá; este contexto hace relevante la calidad de los servicios que se ofrecen, de allí que se hace necesario para la universidad contar con lineamientos para uso de los servicios e instalaciones.

El presente documento expondrá los lineamientos para uso de los servicios e instalaciones de manera puntual, apoyando el mejor desempeño y el aseguramiento de la calidad de los mismos.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1: Los Lineamientos para uso de los servicios e instalaciones de la Universidad Nuestra Señora del Carmen se fundamentan en las siguientes normativas:

- Ley 52 de 26 de junio de 2015

Artículo 2: El presente documento tiene por objeto establecer y regular los lineamientos para uso de los servicios e instalaciones en toda la infraestructura de la universidad.

Artículo 3: Los presentes lineamientos, serán de observación imprescindible para todos los miembros de la comunidad universitaria, por lo que debe ser garantizado por la Vicerrectoría Administrativa; para lo cual toma medidas que conlleven a su cumplimiento.

CAPITULO II

De las Instalaciones en general

Artículo 4: Todos los miembros de la comunidad universitaria, sin excepción, mientras permanezcan en las instalaciones universitarias deberán darle un uso responsable, y adecuado a las instalaciones, a los equipos, mobiliarios y a los útiles o herramientas que se ofrezcan, para llevar a cabo las actividades del entorno académico.

Artículo 5: La Vicerrectoría Administrativa establece medios como la página web, murales, circulares, avisos en aulas, entre otros que podrá determinar para la divulgación de los lineamientos que tiendan a mejorar el uso de los servicios e instalaciones de que dispone la universidad.

Artículo 6: El personal de seguridad, así como la recepción de la universidad velará por el no ingreso a la universidad, de personas ajenas a la institución con la intención de realizar actividades comerciales, como la venta ambulante, lotería y otros.

Artículo 7: En cuanto a los estudiantes, sólo se permitirá el acceso a la universidad a aquellos que porten su carnet de estudiante, debidamente expedido por la universidad.

Artículo 8: No podrá ingresar a las instalaciones de la universidad ninguna persona ajena al proceso de enseñanza aprendizaje, se exceptúan de esta norma los proveedores y otras personas que presten servicios a la universidad y que estén debidamente autorizados y notificados en la recepción y al personal de seguridad de la universidad.

Artículo 9: Está prohibido el ingreso a la universidad con animales. Salvo autorización de la Vicerrectoría Administrativa.

Artículo 10: En las instalaciones de la universidad no se podrá colocar carteles o anuncios externos a la institución. Cualquier propaganda, cartel o anuncio que se quiera exponer en las instalaciones de la universidad, deberá ser comunicado a la Vicerrectoría Administrativa quien dará o no la autorización y dispondrá del lugar a colocar el anuncio.

Artículo 11: Con la finalidad de cuidar la imagen institucional, no se podrán pegar anuncios en las paredes, salvo los autorizados por la Vicerrectoría Administrativa.

CAPITULO III

De las Aulas, Oficinas, Auditorio, Biblioteca y Gimnasio

Artículo 12: El mobiliario y equipo de trabajo está dispuesto en las aulas de la manera apropiada para brindar el servicio adecuado, por lo que los estudiantes no podrán modificar la ubicación o alterar el orden establecido a su discreción. En el caso de las oficinas se podrán reestructurar, reacomodar; salvo que sea para optimizar y mejorar el desempeño de las funciones administrativas.

Artículo 13: Si en el marco de la enseñanza se requiriera para el logro de los objetivos del aprendizaje, el docente podrá modificar o solicitar el cambio de la ubicación del mobiliario y del equipo. Para lo cual deberá comunicar a la Vicerrectoría Académica, y esta a su vez

informará a la Vicerrectoría Administrativa del cambio. En todo caso los cambios solo podrán ser temporales. Si el caso lo amerita podrá respaldarse con el formulario de Solicitud de Apoyo Logístico para Eventos.

Artículo 14: Queda prohibido tomar líquidos o ingerir alimentos dentro del aula de clases, biblioteca, auditorio, laboratorios u oficinas; y en cualquier otro espacio que no esté destinado para la alimentación.

Artículo 15: En caso de que una persona detecte algún desperfecto, ya sea en las instalaciones, aulas, oficinas, auditorio, mobiliario o equipo; deberá notificarlo inmediatamente en la Recepción o en Vicerrectoría Administrativa, con la finalidad de que la información sea del conocimiento de la Vicerrectoría Académica. No podrán iniciar reparaciones por su propia iniciativa o decisión.

Artículo 16: Los estudiantes, docentes y administrativos deberán abstenerse de iniciar reparaciones al equipo de cómputo o de algún recurso tecnológico de la universidad. De notar alguna irregularidad en su funcionamiento, será imprescindible notificarlo a la Vicerrectoría Administrativa, para lo cual podrá utilizar el conducto de la Recepción de UNESCO o la Vicerrectoría Académica.

Artículo 17: De requerirse por la dinámica de la clase, introducir alimentos y bebidas al aula, los estudiantes y docentes se respaldarán con el formulario de Solicitud de Apoyo Logístico para Eventos, para notificar y gestionar de esta manera su solicitud. Bajo ninguna circunstancia podrán ingresar al aula de clases con alimentos y bebidas sin la debida autorización y aprobación de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 18: En caso de que se haya autorizado el ingreso de alimentos y bebidas al aula, los usuarios deberán dejar limpio y en orden las instalaciones.

Artículo 19: El personal administrativo deberá dejar limpio y en orden su espacio de trabajo y oficina.

Artículo 20: El auditorio y el gimnasio podrá ser utilizado por toda la comunidad universitaria para las actividades académicas, de extensión

y extracurriculares, siempre y cuando sean solicitados o reservados con antelación, mediante el formulario de Solicitud de Apoyo Logístico para Eventos.

Artículo 21: El material didáctico, libros, equipo y mobiliario de la biblioteca será utilizado por los usuarios portando su carné de identificación, normas de buena conducta y sana convivencia. Todo uso será coordinado con la bibliotecaria encargada.

Artículo 22: Los acondicionadores de aire, están en todas las instalaciones de la universidad, dispuestos de manera automatizada y otros parametrizados al grado adecuado para brindar una óptima climatización, por lo que los usuarios no están autorizados a manipular los equipos.

CAPITULO IV

De los Laboratorios de Cómputo y de Lenguas

Artículo 23: El proveedor o persona encargada de la sala de cómputo será responsable de mantener el mobiliario y equipos en óptimas condiciones, lo que implica el mantenimiento de inventario, licencias y orden de los mismos.

Artículo 24: Sólo se podrán realizar en los laboratorios de cómputo o de lenguas las actividades previstas de acuerdo a distribución y horarios de clases asignado.

Artículo 25: Es responsabilidad del docente o facilitador que los usuarios; ya sean estudiantes o personas que utilicen el laboratorio por capacitación usen solamente los programas o aplicaciones estrictamente necesarios para la clase o actividad designada.

Artículo 26: Los usuarios del Laboratorio, no podrán instalar programas o aplicaciones por iniciativa propia.

Artículo 27: El responsable del Laboratorio, ya sea el docente o un capacitador velará por que en dichas instalaciones se guarde el orden, se mantenga limpio el equipo y limpia el área de trabajo, se mantenga una conducta adecuada, hablar en voz baja y mantener sus equipos y celulares en modo silencio.

Artículo 28: No se podrá introducir al equipo de cómputo memorias USB, sin permiso del docente o la persona responsable del laboratorio.

Artículo 29: Los usuarios de los laboratorios de cómputo y de lenguas no podrán introducir alimentos ni bebidas.

Artículo 30: De darse un hurto o daño intencionado, o por negligencia, o falta de pericia, es deber del responsable del laboratorio o el docente notificar inmediatamente, por escrito, a los estudiantes o usuarios responsables; mismos que deberán reemplazar el equipo por uno similar en el término de treinta (30) días.

Artículo 31: En caso del artículo 26 a los responsables le caben las sanciones estipuladas en el reglamento de laboratorio y/o estatuto de la universidad.

CAPITULO V

Los Sanitarios y fuentes de agua

Artículo 32: La Universidad Nuestra Señora del Carmen ofrece sanitarios en todos los pisos, tanto para damas como para caballeros y son de uso exclusivo de la población universitaria en general y contará con al menos un sanitario adaptado y señalizado para personas discapacitadas.

Artículo 33: Vicerrectoría Administrativa gestionará con el personal a su cargo un programa de mantenimiento y aseo a los sanitarios.

Artículo 34: La Población universitaria será responsable de darle buen uso a los sanitarios, mantenerlos limpios, no tirará papeles fuera de los cestos, no tirará agua al piso, depositará los desechos en los urinarios e inodoros, no rayará, no comerá alimentos ni tomará líquidos dentro; queda prohibido fumar o consumir drogas en todas las instalaciones de la universidad.

Artículo 35: Los incumplimientos a las normas de salubridad, las buenas costumbres y la sana convivencia serán sancionadas de acuerdo a las normativas del estatuto universitario, reglamento estudiantil, docente y administrativo.

CAPITULO VI

La Cafetería

Artículo 36: La Universidad Nuestra Señora del Carmen cuenta con una amplia Cafetería con Comedor, para uso exclusivo de estudiantes, docentes, administrativos y otras personas que pertenezcan o presten servicios a la universidad.

Artículo 37: Los usuarios podrán usar las instalaciones de la cafetería y comedor en los horarios correspondientes y disponibles; y pueden adquirir y/o llevar sus alimentos y bebidas. No están obligados a comprar los productos que dispense la cafetería.

Artículo 38: Los usuarios deberán dejar las mesas y espacio utilizado limpio y depositar la basura en sus lugares o en los cestos destinados para tal fin.

Artículo 39: Se dispondrá de un microondas para calentar los alimentos, se deberá dar a este electrodoméstico el uso y cuidado apropiado. Deberá dejarse desconectado al finalizar la jornada laboral, por lo que le corresponde al último usuario asegurarse del cumplimiento de esta disposición.

CAPITULO VII

Estacionamientos

Artículo 40: La Universidad ha dispuesto de estacionamientos para estudiantes, docentes y personal administrativo. Por lo que la comunidad universitaria deberá estacionar sus autos en los lugares indicados por la Vicerrectoría Administrativa.

Artículo 41: La Universidad dispondrá a la entrada del edificio principal de estacionamientos para personas con discapacidad, movilidad reducida o estado de gravidez.

Artículo 42: Para facilitar el acceso a los estacionamientos internos de la universidad, se dispone de un sistema de pase automatizado; por lo que todos los miembros de la comunidad universitaria deberán registrar sus autos en dicho sistema, para la correspondiente

autorización, y garantizarles, la entrada a las instalaciones de la universidad.

Artículo 43: El personal de seguridad solamente dará acceso a los usuarios y proveedores debidamente registrados y autorizados.

Artículo 44: Todo nuevo personal administrativo, docente o estudiantes de la universidad y que posean autos, deberán atender de manera imprescindible la convocatoria al Registro de Vehículo que programe la universidad y obtener su pase al sistema automatizado de entrada a la universidad; pasado este término no podrá tener acceso a los estacionamientos internos, por lo que deberá estacionar su vehículo en los estacionamientos externos o de visita temporal de que dispone la universidad.

Artículo 45: Los usuarios de los estacionamientos de la Universidad, deberán tomar medidas de seguridad personal, como parte del primer anillo de seguridad: dejando las puertas y ventanas de sus autos aseguradas, no dejar objetos de valor visibles y guardar la distancia correspondiente de otros vehículos.

Artículo 46: La Vicerrectoría Administrativa, deja claro y notifica por medios escritos visibles en las áreas de estacionamiento que la Universidad Nuestra Señora del Carmen no se hará responsable de manera total ni parcial por robo, hurto, daños o perdidas, o cualquier otro siniestro que pudiera ocurrir en las instalaciones universitarias y en su estacionamiento.

Artículo 47: Bajo ninguna circunstancia los usuarios podrán obstruir la salida o entrada de otros vehículos.

Artículo 48: La Vicerrectoría Administrativa tendrá la potestad de determinar los estacionamientos para asistentes o invitados a eventos o actividades que realice la universidad, siempre y cuando haya disponibilidad, los mismos deberán estacionarse en los lugares designados por esta autoridad.

CAPITULO VIII

Espacios Comunes, pasillos y jardines

Artículo 49: Los estudiantes y docentes podrán permanecer en los espacios habilitados para su estancia mientras esperan su clase, estos espacios son aquellos en los que se ha dispuesto de asientos, basureros y otros muebles para su comodidad. No podrán ocupar por iniciativa propia ni sentarse en el piso, ni escaleras de los espacios comunes, pasillos, jardines u otros.

Artículo 50: En los árboles no se podrán pegar carteles, propagandas o anuncios. En caso de ser necesario para alguna actividad extracurricular debe mediar solicitud de permiso escrito a la Vicerrectoría Administrativa.

Artículo 51: Los pasillos serán de uso exclusivo para desplazarse de un espacio a otro a las instalaciones; los usuarios no podrán concentrarse en un espacio obstruyendo el libre tránsito del resto de la población universitaria. De igual modo no deberán colocar materiales u otros, por tiempo prolongado de manera de obstaculicé la fluidez del área.

Artículo 52: Queda prohibido hacer ruido, escuchar música a volumen alto u otras manifestaciones que afecten el normal desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.

CAPITULO IX

Internet Inalámbrico y Centro de Copiado

Artículo 53: Los estudiantes y docentes que deseen disponer del servicio de impresión y copiado; para ofrecerle un buen y oportuno servicio deben adelantar vía correo electrónico habilitado para tal fin su archivo y retirarlo cuando llegue a las instalaciones de la universidad.

Artículo 54: El docente podrá obtener las copias o impresiones necesarias para el proceso de enseñanza aprendizaje, particularmente las de su uso. No podrá solicitar copias de manera gratuita para los estudiantes. Los estudiantes deben pagar sus copias.

Artículo 55: La universidad compartirá la señal de wifi a toda la comunidad universitaria.

CAPITULO X

Enfermería

Artículo 56: La universidad dispondrá de un espacio destinado a brindar el servicio de enfermería el cual cuenta con una camilla de descanso y botiquín de primeros auxilios, y a requerimiento de la situación que tengamos en el país.

Artículo 57: Todos los miembros de la comunidad universitaria podrán solicitar los servicios de la enfermería, al informar de algún padecimiento o dolencia. El personal de enfermería inmediatamente llamará al servicio de emergencias móviles y/o a sus familiares según corresponda y gravedad del caso.

Artículo 58: Bajo ninguna circunstancia el personal de enfermería realiza tratamientos invasivos y/o que pongan en riesgo la salud de los usuarios.

CAPITULO XI

Disposiciones Finales

Artículo 59: El presente reglamento entra en vigencia a partir del día 23 de agosto del año dos mil, veintiuno (2021). Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Consejo Académico. Este reglamento deroga cualquier otra norma, reglamentos anteriores o disposición sobre la materia dictada anteriormente.

UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN						
SOLICITUD DE APOYO LOGÍSTICO PARA EVENTOS						
GENERALIDADES DEL EVENTO:						
UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE						
NOMBRE DEL EVENTO						
FECHA DEL EVENTO						
ESPACIO SOLICITADO			ESPACIO APROBADO			
N°. DE PARTICIPANTES						
TENDRÁ PRESENTACIÓN CULTURAL		SI		NO		
Si la respuesta es afirmativa indicar necesidades y/o detalles						
EL COODINADOR DEL EVENTO ES	DOCENTE		ESTUDIANTIL			
LOGÍSTICA DE LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA						
	MESA PRINCIPAL CON CAPACIDAD DE		PODIO			
ESTANDARTE	BANDERA		CON MANTEL	SI	NO	
TIPO DE MONTAJE			PROTOCOLO			
	AUDITORIO		RECEPCIÓN DE INVITADOS			
	HERRADURA O TIPO U		ACOMPAÑAMIENTO (personal mantenimiento)			
	ESCUELA (sillas escolares)		BRINDIS			
	MESA RUSA O CUADRADA		OTROS			
	IMPERIAL					
	BANQUETE O MESA REDONDA					
LOGÍSTICA DE RELACIONES PÚBLICAS						
	FOTOGRAFO		FILMACIÓN		MAESTRO DE CEREMONIA	
LOGÍSTICA DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS						
	COMPUTADORA PÓRTATIL		BOCINAS			
	APOYO TÉCNICO PARA EL EVENTO		DATA SHOW			
	PANTALLA DE PROYECCIÓN					
	PRESENTADOR PARA DIAPOSITIVAS					
	MICRÓFONOS		1	2		
LOGÍSTICA DE LA COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES						
	CONJUNTO TÍPICO					
	CONFECCIÓN DE CERTIFICADO		OTROS			
FECHA DE LA SOLICITUD			SOLICITANTE			
RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD			SOLICITUD RECIBIDA POR:			
Solicitud dada a conocer a las autoridades y/o unidades administrativas involucradas						

Lineamientos para el Uso de los Servicios e Instalaciones de UNESCA

Indicador de Aprobación

Que el presente documento Lineamiento para el uso de los servicios e instalaciones de UNESCA, fue actualizado el día 9 de agosto de 2021, en su versión 2.

Que el presente documento Lineamiento para el uso de los servicios e instalaciones de UNESCA, fue revisado el día 16 de agosto de 2021.

Que el presente documento Lineamiento para el uso de los servicios e instalaciones de UNESCA fue aprobado, mediante: Reunión de Consejo Administrativo el día 23 de agosto de 2021. Acta No. 04-A

Da fe de lo anterior la Secretaría General de la Universidad Nuestra Señora del Carmen.



Handwritten signature of Giovanni González, with the text "V-220-155" written below it.

Giovanni González
Secretario General